

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020180001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JAVIER TRUJILLO MEJIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación, mismas que fueron decretadas sobre los bienes del demandado JAVIER TRUJILLO MEJIA, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. -LIBRAR los oficios correspondientes. -REQUERIR a la parte demandada para que aporte los documentos que considere pertinentes hacer valer en el presente proceso ejecutivo, a efectos de tasar el valor de los perjuicios ocasionados en virtud al levantamiento de la medida cautelar ordenada en el numeral primero de esta providencia. -CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia. Por secretaria, liquidense las costas correspondientes, una vez se aporte por la parte demandada los documentos relacionados en el numeral 3 de este proveído.	05/09/2023		1
76001310301020200012400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	AMANDA MARTINEZ DE S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de AECSA S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 01589613917549, 08755000025637 y 01585005336979 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BBVA COLOMBIA S.A y a AECSA S.A. -REQUERIR a la cesionaria AECSA S.A, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	05/09/2023		1
76001310301020200012400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	AMANDA MARTINEZ DE S	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, SCOTIABANK COLPATRIA, a fin de que a se sirva dar respuesta al oficio No. 069 de 04 de septiembre de 2020, emitido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, mediante el cual comunicó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, cunetas de ahorro y cualquier otro deposito a nombre del demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO. Por la Oficina de Apoyo, librese el oficio a que hubiere lugar anexando copia del oficio No. 069 de 04 de septiembre de 2020.	05/09/2023		1

76001310301020200012400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	AMANDA MARTINEZ DE S	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$411.805.876, al 28 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	05/09/2023		1
76001310301020200017700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BUSINESS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante Banco Davivienda S.A. en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$132.247.254,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 06 de julio de 2021 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	05/09/2023		1
76001310301020200017700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BUSINESS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAWJERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con C.C. 94.536.420 y T.P. 165.612 del C.S. de la J., como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE, entidad que representa los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. -REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para que designe apoderado judicial.	05/09/2023		1
76001310301020210000900	Ejecutivo Singular	FELIPE HINESTROZA ANGULO	HENDER SOLUTIONS SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$495.680.230, al 30 de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -Excluir el valor de las costas procesales, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ identificada con C.C. 25.267.401 y T.P. 13.171 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los señores Pedro Luis Mina Hurtado y Felipe Hinestroza Angulo. -REQUERIR a la parte demandante Pedro Luis Mina Hurtado y Felipe Hinestroza Angulo, para que designen apoderado judicial que los represente en este asunto.	05/09/2023		1
76001310301020210000900	Ejecutivo Singular	FELIPE HINESTROZA ANGULO	HENDER SOLUTIONS SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado HENDER SOLUTIONS S.A.S, con Matrícula No. 1020549-2 del 20 de junio del 2018 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada. Límitese el embargo hasta la suma de \$800.000.000.00. -AGREGAR a los autos el oficio No. 0155 del 24/01/2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. Por secretaria, proceda a librar y remitir el oficio correspondiente al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.	05/09/2023		2
76001310301020210011700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS OCTAVIO TAMAYO TABARES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$149.287.285, al 30 de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	05/09/2023		1
76001310301120200014000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANDRES FERNANDO OSORIO GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$215.101.629, al 31 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por	05/09/2023		1

				el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.			
76001310301120220011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PRADO VALLE II S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 39 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	05/09/2023		1
76001310301120220011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PRADO VALLE II S.A.	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 373-114835, 373-114850, 373-114841, 373-114847, 373-114877 y 373- 114908 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juzgado Promiscuo Municipal del Cerrito Valle (REPARTO), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese despacho comisor.	05/09/2023		1
76001310301220140037500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	NOHORA EDILMA GARCIA VERGARA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR la cesión allegada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., conforme lo expuesto en precedencia.	05/09/2023		1
76001310301220210001000	Ejecutivo Singular	REFIMAX S.A.S.	MIGUEL EDUARDO OREJUELA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - REQUERIR al Juzgado 1° Civil Circuito de Palmira, para que se sirva informar si el embargo de remates comunicado a través de oficio 235 del 24/03/2021, surtió o no efectos dentro del proceso 2020-00091-00. Librese la comunicación pertinente. -DECRETAR embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble No. 378169507 de la ORIP de Palmira, propiedad del demandado MIGUEL EDUARDO OREJUELA. - DECRETAR embargo y secuestro del inmueble 370364203 de la ORIP de Cali, propiedad del demandado MIGUEL EDUARDO OREJUELA. - ORDENAR que, se libre oficio dirigido a la ORIP de Cali y Palmira, informando la presente decisión, recalcando que la acción ejercida para el decreto de la presente medida cautelar es la acción personal. - OFICIAR a la ORIP de Cali, a fin de que no de trámite al oficio 1762 de 28/06/2023, remitido por cuenta de este despacho a través del correo electrónico Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución, conforme lo anotado en precedencia. Librese la comunicación.	05/09/2023		1
76001310301220210001000	Ejecutivo Singular	REFIMAX S.A.S.	MIGUEL EDUARDO OREJUELA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos por lo señalado en precedencia. -SOLICITAR al Juzgado 12 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre la conversión de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega. -DISPONER que por Secretaría se libre comunicación al Banco Agrario de Colombia Regional Cali a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. LIBRAR la comunicación correspondiente.	05/09/2023		1
76001310301220210001000	Ejecutivo Singular	REFIMAX S.A.S.	MIGUEL EDUARDO OREJUELA	Auto decide sobre acumulación OBS. -ADMITIR la acumulación de demanda formulada por la sociedad INDUALPES S.A.S -LIBRAR mandamiento ejecutivo	05/09/2023		1

				de pago a favor de INDUALPES S.A.S., contra PUBLIX SING COMERCIALIZADORA S.A.S, para que, dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, pague las sumas de dinero. -SUSPENDER el pago a los acreedores. -ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la demandada. -NOTIFIQUESE la presente decisión. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean la demandada PUBLIX SING COMERCIALIZADORA S.A.S. Límitese el embargo a \$312.492.000. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido. -RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al profesional en derecho HERNANDO GARZON LOSADA, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.		
76001310301320050020900	Ordinario	FUNDACION VALLE DEL LILI	ANDRES ORTIZ DE LA CRUZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	05/09/2023	1
76001310301320120027500	Ejecutivo Mixto	BBVA COLOMBIA S.A,	MARY MEDINA CRUZ	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con CC. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J, para que actúe como apoderado sustituto del abogado JAIME SAUREZ ESCAMILLA, en los términos del mandato a él conferido.	04/09/2023	1
76001310301320150043000	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS FERNANDO HENAO SANDOVAL	GILBERTO GONZALO BENITEZ HERRERA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1987 del 28 de septiembre de 2022, por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1987 del 28 de septiembre de 2022, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	05/09/2023	1
76001310301320200018800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HEDY ACOSTA MUÑOZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles distinguidos con M.I. 370-742642 y 370-742632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, librese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, incluyendo en el mismo, los datos del apoderado de la parte interesada, así mismo, remita el oficio conforme lo dispone la ley 2213 del 2022.	05/09/2023	1
76001310301320200018800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HEDY ACOSTA MUÑOZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. - TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$186.199.082,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de enero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	05/09/2023	1
76001310301320210029300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ANDRES POSSO MURCIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte del Centro de Conciliación de la Fundación	05/09/2023	1

				Paz Pacifico. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, líbrese el oficio correspondiente dirigido al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, con el fin de que se sirva informar por cuenta de este Despacho a que Juzgado Civil Municipal le correspondió el reparto del proceso de liquidación patrimonial en contra del aquí demandado, que fue por ellos remitido según lo informado en acta del 05/06/2023. -NO EFECTUAR PRONUNCIAMIENTO respecto al traslado de la liquidación del crédito presentada en el plenario, toda vez que el presente proceso continua suspendido.			
76001310301320220031500	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	NUTRI S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 30- 36 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito efectuada entre Bancolombia y FNG S.A., hasta por el monto de \$362.462.943. -TENER a FNG como CESIONARIO a para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de las Obligaciones Nos. 8139600187226, 8139600197084, 8139600183480, 8139600193216 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite teniendo como parte demandante a Bancolombia y FNG S.A. -RECONOCER personería al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para que actúe en representación del cesionario FNG en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	05/09/2023		1
76001310301419990091300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV VILLAS	ALVARO GONZALO DURANGO VALERO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de terminación por pago total por lo señalado en precedencia. -REQUERIR al señor Milton Jiménez para que allegue el poder conferido. -REQUERIR al conciliador Gonzalo Alberto Torres Salazar para que, en el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, remita copia del acuerdo de pago y la correspondiente certificación del cumplimiento del mismo acorde a lo establecido en el inciso dos del artículo 558 del CGP. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente. -REQUERIR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali para que informe si dentro de la radicación 03-2014-445 se allegó por parte del conciliador la verificación del cumplimiento del acuerdo.	04/09/2023		1
76001310301520190016800	Ejecutivo Singular	DAIMLER COLOMBIA S.A.	DOMILEN LTDA Y CIA S.C.A.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por DAIMLER COLOMBIA S.A quien obra como demandante, a favor de QUINQUE S.A.S, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a QUINQUE S.A.S, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a QUINQUE S.A.S. -RECONOCER personería al abogado HERNANDO ALFONSO DIAZ QUINTERO, como apoderado judicial del cesionario QUINQUE S.A.S.	04/09/2023		1
76001310301720220009800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MARIA NIDIA VALENCIA GUTIERREZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo a partir del día 5 de junio de 2023, respecto de la demanda María Nidia Valencia Gutiérrez	05/09/2023		1

				identificada con C.C. 31.389.23, conforme con lo expuesto.		
76001310301820220008300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME ALBERTO DELGADO GÓMEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 42 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito efectuada entre Bancolombia y FNG S.A., hasta por el monto de \$193.622.962. -TENER al FNG como CESIONARIO a para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de las Obligaciones 640098117 y 640098119 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite teniendo como parte demandante a Bancolombia y FNG S.A. -RECONOCER personería al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, para que actúe en representación del cesionario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	05/09/2023	1
76001310301820220022200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NORALDO CAICEDO ASTUDILLO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 24 de la carpeta Juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.168.794 y T.P. No. 57.850 como apoderado de Bancolombia S.A. -REQUERIR a Bancolombia para que designe apoderado judicial que lo represente en el presente asunto.	05/09/2023	1
76001400303420130050401	Ejecutivo Singular	LUIS BERNARDO CABAL CANO	MARIA ELENA JOVEN LEON	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR el auto No auto 1634 del 25 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual se mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad planteada por el apoderado judicial de la señora MARIA ELENA JOVEN LEON y de igual forma negar la solicitud de control de legalidad respecto al mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....., por lo expuesto. -CONDENAR en costas al ejecutante conforme lo previsto en el artículo 365 del C. G. del P., para lo cual se tasan como agencias en derecho al suma de \$500.000,00, líquidense por la Oficina de Apoyo. -Cumplido lo anterior, DEVUÉLVASE al a-quo, el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su cargo.	25/08/2023	1

Numero de registros:29

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)